



Resolución Ministerial

N° 032-2017-PCM

VISTO: 15 FEB. 2017

El Memorando N° 022-2017-PCM/GA de fecha 2 de febrero de 2017, del Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del servicio civil, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía;

Que, en el marco de lo dispuesto por la acotada Ley, y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, emitió la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva No 101-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE que desarrolla las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador;

Que, en concordancia con las normas invocadas, a través de la Resolución Ministerial N° 171-2015-PCM de fecha 30 de junio de 2015, se designó a la abogada Carmen Elba Salazar Maldonado, profesional de la Oficina de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien en adición a sus funciones, le corresponde esencialmente precalificar y documentar todas las etapas de los citados procedimientos administrativos disciplinarios, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras respectivas;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", regula además aquellos supuestos en que el Secretario Técnico designado se encuentra impedido de conocer determinado procedimiento administrativo disciplinario, así tenemos, que el último párrafo del numeral 8.1 de la disposición invocada, prescribe que, en caso el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, precisando que en estos supuestos, se aplican los artículos pertinentes de la mencionada Ley;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2016-PCM, se designó al señor abogado Rafael Lengua Peña, profesional del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, como Secretario Técnico Suplente en los procedimientos administrativos disciplinarios a que se refiere el considerando precedente;

Que, teniendo en consideración que el señor abogado Rafael Lengua Peña, ya no presta servicios en la Presidencia del Consejo de Ministros, es conveniente designar al nuevo Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

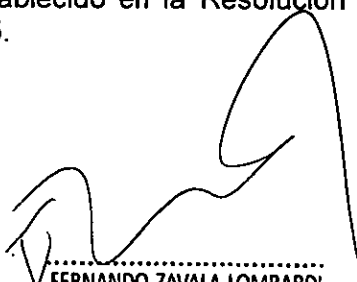
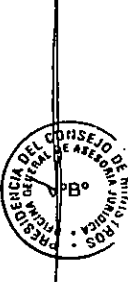
Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor abogado Rafael Lengua Peña como Secretario Técnico Suplente de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señorita abogada Giovanna Patricia García Saavedra, como Secretaria Técnica Suplente de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros que se tramiten bajo los supuestos contemplados en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la señorita abogada Giovanna Patricia García Saavedra, así como a la Oficina de Recursos Humanos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de
Ministros